

VISTOS:

El Memorando N° 006733-2024-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; los Memorandos N°s 000003 y 000008-2025-INABIF/URH, el Informe N° 000001-2025-INABIF/URH-SUARH-GE-MSM y la Nota N° 000002-2025-INABIF/URH-SUARH-GE-MSM de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 000004-2025-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 006733-2024-INABIF/UDIF, la Directora II Responsable de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, hace de conocimiento del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos - URH, que después de haber realizado una evaluación de las necesidades de personal en los CEDIF “(...) *ha visto por conveniente solicitar la renovación de las encargaturas de las direcciones de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF (...)*”, por lo que propone las encargaturas del personal comprendido en los regímenes laborales N° 728, y 1057 (CAS);

Que, con Memorando N° 000003-2025-INABIF/URH el Responsable de la URH remite y hace suyo el Informe N° 000001-2025-INABIF/URH-SUARH-GE-MSM de la Abogada de Gestión del Empleo de la Subunidad de Administración de Recursos Humanos, concluyendo en este último que “(...) *con el pronunciamiento favorable de la directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias -UDIF, resulta procedente, **ENCARGAR** las funciones de director/a de los CEDIF que detallamos a continuación, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de acuerdo con el detalle siguiente:*

- (i) **ENCARGAR** las funciones de directora i del **CEDIF Pamplona**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la **servidora CAP SUSANA INES AROHUANCA SAENZ, Especialista Social III**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero DEL 2025 al 31 de diciembre del 2025, y, en adición a sus funciones.
- (ii) **ENCARGAR** las funciones de directora i del **CEDIF Tahuantinsuyo**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la **servidora CAP YOYI MILUSKA ORDOÑEZ ROMERO, Especialista Social III**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero DEL 2025 al 31 de diciembre del 2025, y, en adición a sus funciones.
- (iii) **ENCARGAR** las funciones de directora i del **CEDIF Collique**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la **servidora CAP ESPINOZA LLERENA ROSA ELENA, directora I**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero DEL 2025 al 31 de diciembre del 2025, y, en adición a sus funciones.



- (iv) **ENCARGAR** las funciones de directora I del **CEDIF Santa Bernardita**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la servidora **CAP IRMA CARRASCO CARRASCO, Especialista Social III**, a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, y, en adición a sus funciones.
- (v) **ENCARGAR** las funciones de directora I del **CEDIF Santa Turquezas**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la servidora **CAP MARIA MAGDALENA GONZALEZ GAVIÑO, Especialista Social II**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero DEL 2025 al 31 de diciembre del 2025, y, en adición a sus funciones.
- (vi) **ENCARGAR** las funciones de director I del **CEDIF PESTALOZZI**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, al servidor **CAS LUIS ALEXIS HIDALGO TORRES, Especialista Social II**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero DEL 2025 al 31 de diciembre del 2025, y, en adición a sus funciones;

Que, por Memorando N° 000008-2025-INABIF/URH el Responsable de la URH, remite y hace suya la Nota N° 000002-2025-INABIF/URH-SUARH-GE-MSM de la Abogada de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, en la cual señala que “(...) en relación con el Informe N° 000001-2025-INABIF/URH-SUARH-GE-MSM (...) en el rubro conclusiones del referido Informe, se ha incurrido en un error material al en los numerales (iii), (iv), (v) y (vi) que corresponde, que queden redactados de la siguiente manera:

- “(...) (iii) **ENCARGAR** las funciones de directora i del **CEDIF Collique**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la servidora **CAP ESPINOZA LLERENA ROSA ELENA, directora I**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero DEL 2025 al 31 de diciembre del 2025.
- (iv) **ENCARGAR** las funciones de directora I del **CEDIF Santa Bernardita**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la servidora **CAP IRMA CARRASCO CARRASCO, Especialista Social III**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero DEL 2025 al 31 de diciembre del 2025, y, en adición a sus funciones;
- (v) **ENCARGAR** las funciones de directora I del **CEDIF Turquezas**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la servidora **CAP MARIA MAGDALENA GONZALEZ GAVIÑO, Especialista Social II**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero DEL 2025 al 31 de diciembre del 2025, y, en adición a sus funciones.
- (vi) **ENCARGAR** por suplencia las funciones de director I del **CEDIF PESTALOZZI**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, al servidor **CAS LUIS ALEXIS HIDALGO**



TORRES, Especialista Social II, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, y, en adición a sus funciones. (...)”

Que, el numeral 8) del rubro análisis del Informe N° 000001-2025-INABIF/URH-SUARH-GE-MSM, señala con relación a la aplicación de la figura legal de la eficacia anticipada, que se cumplen los tres requisitos establecidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS manifestando lo siguiente:

- “(i) **El acto sea favorable a los administrados.** – *El acto de renovación de las referidas encargaturas para el presente año 2025, favorece a los seis (6) servidores señalados en el cuadro, pues van a desarrollar funciones de responsabilidad mejorando su situación laboral, a su vez el ejercicio de sus funciones, viabiliza el accionar de la entidad, esto es a favor de los beneficiarios de los referidos CEDIFs.*
- “(ii) **Que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.** - *El acto de renovación de las referidas encargaturas para el presente año 2025, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe protegidos a terceros.*
- “(iii) **Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto.** - *Las referidas encargaturas para el presente año 2025, se vienen ejecutando de forma continua e ininterrumpida desde el 01 de enero del presente año a la fecha, a fin de viabilizar el accionar de la entidad, por ello se justifica retrotraer la eficacia del acto de renovación de las referidas encargaturas para el presente año 2025.”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP de fecha 06 de junio de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF el mismo que establece como una de las Unidades de Línea del INABIF a la UDIF;

Que, con Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP del 20 de junio del 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP del 23 de marzo de 2016, se aprueba el Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, en el cual se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales se encuentran los cargos de Director/a I de los Centros de Desarrollo Integral de las Familia – CEDIF, de la UDIF;

Que, el numeral 5.1, del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 de fecha 16 de setiembre de 2013, define que el **“Encargo: Acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...)**”, razón por la cual es viable que cuando cese la necesidad institucional, o exista una motivación razonable del empleador, este decida dar término a dicho encargo, y por tanto, el retorno a las condiciones primigeniamente pactadas con el servidor;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM,



prevé, entre otros, que *“Los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante”*;

Que, el artículo 61 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que el desplazamiento de servidores/as es el acto de administración mediante el cual el/la servidor/a civil, por disposición fundamentada del INABIF, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio civil, su grupo y su ubicación en la familia de puestos que le corresponde y cumpliendo los requisitos específicos para cada caso;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del citado RIS, establece que entre las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se encuentra la encargatura por suplencia, la que es entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”*;

Que, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de 16 de setiembre de 2013, en el numeral V, establece la modalidad de encargo, como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva;

Que, de otro lado, el numeral 5.3 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada Directiva Específica, señala que *“El INABIF, en el ejercicio de su poder de dirección, está facultado para desplazar a un trabajador encargándole el puesto o las funciones que corresponden a las de un cargo de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad, a efectos de ejercer la titularidad de una unidad orgánica formalizada en la estructura orgánica institucional”*;

Que, asimismo, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales del referido dispositivo, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutivo emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente;

Que, el numeral 7) del rubro análisis del Informe N° 000001-2025-INABIF/URH-SUARH-GE-MSM de fecha 02 de enero de 2025, emitido por la abogada de Gestión del Empleo de la Subunidad de Administración de Recursos Humanos de la URH, menciona que *“(...) es de señalar*



que las/los servidores/as propuesto/as cumplen con los requisitos mínimos y competencias para el cargo de director/a I (...);

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se encarguen las funciones de Director/a I de los CEDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF a los servidores CAP y CAS, mencionados en el cuadro adjunto, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y en adición a sus funciones, con excepción en este último extremo, de la servidora Rosa Elena Espinoza Llerena que tiene el cargo de Directora I:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RÉGIMEN LABORAL	ENCARGATURA DE FUNCIONES	PERIODO	CLASE DE ENCARGATURA
1	SUNANA INES AROHUANCA SAENZ	Especialista Social III	D. Leg N° 728	CEDIF PAMPLONA	Del 01.01.2025 al 31.12.2025	FUNCIONES DE DIRECTOR/A I
2	YOYI MILUSKA ORDOÑEZ ROMERO	Especialista Social III	D. Leg N° 728	CEDIF TAHUANTINSUYO	Del 01.01.2025 al 31.12.2025	FUNCIONES DE DIRECTOR/A I
3	ROSA ELENA ESPINOZA LLERENA	Directora I	D. Leg N° 728	CEDIF COLLIQUE	Del 01.01.2025 al 31.12.2025	FUNCIONES DE DIRECTOR/A I
4	IRMA CARRASCO CARRASCO	Especialista Social III	D. Leg N° 728	CEDIF SANTA BERNARDITA	Del 01.01.2025 al 31.12.2025	FUNCIONES DE DIRECTOR/A I
5	MARÍA MAGDALENA GONZALES GAVIÑO	Especialista Social II	D. Leg N° 728	CEDIF TURQUEZAS	Del 01.01.2025 al 31.12.2025	FUNCIONES DE DIRECTOR/A I
6	LUIS ALEXIS HIDALGO TORRES	Especialista Social II	D. Leg N° 1057	CEDIF PESTALOZZI	Del 01.01.2025 al 31.12.2025	FUNCIONES POR SUPLENCIA

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP; el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio de 2021, y su modificatoria; en la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 del 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR las funciones de Director/a I del CEDIF Pamplona de la Unidad Desarrollo Integral de las Familias - UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar



Familiar – INABIF, a la servidora CAP SUSANA INES AROHUANCA SAENZ, Especialista Social III, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- ENCARGAR las funciones de Director/a I del CEDIF Tahuantinsuyo de la Unidad Desarrollo Integral de las Familias - UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP YOYI MILUSKA ORDOÑEZ ROMERO, Especialista Social III, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- ENCARGAR las funciones de Director/a I del CEDIF Collique de la Unidad Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP ROSA ELENA ESPINOZA LLERENA, Directora I, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4.- ENCARGAR las funciones de Director/a I del CEDIF Santa Bernardita de la Unidad Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP IRMA CARRASCO CARRASCO, Especialista Social III, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en adición a sus funciones.

Artículo 5.- ENCARGAR las funciones de Director/a I del CEDIF Turquezas de la Unidad Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP MARÍA MAGDALENA GONZALES GAVIÑO, Especialista Social II, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en adición a sus funciones.

Artículo 6.- ENCARGAR por suplencia las funciones de Director/a I del CEDIF Pestalozzi de la Unidad Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, al servidor CAS Luis Alexis Hidalgo Torres, Especialista Social II, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en adición a sus funciones.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía - SUGDOC de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los interesados y a las unidades funcionales del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

MARIA ISABEL JHONG GUERRERO

Directora Ejecutiva

